



0080 -2013-ED

# Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 08 FEB 2013

**Vistos**, el Expediente N° 0202362-2012 y el Informe N° 1031-2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 05060-2012-DRELM de fecha 31 de octubre de 2012, se otorgó subsidio por luto a favor de don Luis Antonio Benavente Carreño, pensionista de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la suma ascendente a S/. 135.92 (Ciento treinta y cinco y 92/100 nuevos soles), como consecuencia del fallecimiento de su madre, Irma Emperatriz Carreño Tapia;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 05060-2012-DRELM, fue notificada el 09 de noviembre de 2012, por lo que el recurso de apelación de fecha 23 de noviembre ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el recurrente manifiesta en su recurso de apelación que conforme a lo establecido en la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 19-90-ED, le corresponde percibir el subsidio por luto por la suma equivalente a dos (02) pensiones totales

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que establece en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones, señala que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de la Compensación por Tiempo de Servicios, la Bonificación Diferencial a que se refieren los Decretos Supremos N°s 235-85-EF, 067-88-EF y 232-88-EF, y la Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional;

Que, en virtud a lo antes expuesto, la Resolución Directoral Regional N° 05060-2012-DRELM habría sido emitida en observancia del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;





**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por don Luis Antonio Benavente Carreño, contra la Resolución Directoral Regional N° 05060-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.

  
  
**DESILU LEON CEMPEN**  
Secretaria General  
Ministerio de Educación